

472  
4009  
850

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO:NEIVA 9499527  
 Orden de salida: 9499527  
 Fecha Admisión: 22/03/2018 20:17:39  
 Fecha Aprox Entrega: 03/04/2018

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila  
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE HUILA  
 Referencia: 161518  
 Ciudad: NEIVA\_HUILA  
 Teléfono: 8604700  
 Depto: HUILA  
 Código Postal: 410010078  
 Código Operativo: 4015510

Nombre/ Razón Social: JULIAN ANDRES HERMANDEZ BORRERO  
 Dirección: CRA 12 80 12  
 Tel:  
 Ciudad: LA PLATA\_HUILA  
 Código Postal: 415060111  
 Depto: HUILA  
 Código Operativo: 4009650

Peso Físico(gramos): 200  
 Peso Volumétrico(gramos): 0  
 Peso Facturado(gramos): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$6.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$6.500

Dice Contener: **NO COMPROBADO**  
**NO COMPROBADO**  
**NO COMPROBADO**  
**NO COMPROBADO**  
**NO COMPROBADO**

**Causal Devoluciones:**  
 RE Rechazado  
 NE No existe  
 NS No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 DI Dirección errada

C1 C2  
 NI N2  
 FA  
 AC  
 EM

Cerrado  
 No contactado  
 Fallecido  
 Apartado Clausurado  
 Fuerza Mayor

RN923979470CO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega:

Ter

PO:NEIVA 4015 SUR 510



4015510400950RN923979470CO

Procedimiento: 016, Códigos de seguimiento: 25.0, # 95. A.53. 417, www.ccn.com.co, Vías de comunicación: 01 8000 8870 / Tel. central: 670 422015. No. Transmisor: Lic. de correo 000700 del 20 de mayo de 2011/M. I. C. Ros. Muestrelos Expresos 01 8007 de 6 de septiembre de 2011

7901

**NOMBRE DEL DEUDOR: ALDEMAR ORTIZ OBANDO**  
**No. DE IDENTIFICACIÓN 12.233.138**

DIGITE LA FECHA DE EJECUTORIA:	02-nov-2011
FECHA DE PAGO:	03-abr-2018

DIGITE VALOR INICIAL:	\$ 450.000
-----------------------	------------

VALOR A REINTEGRAR:	\$ 582.533
VALOR INTERESES:	\$ 896.436

VALOR TOTAL A CANCELAR:	\$ 1.478.969
-------------------------	--------------

Jul-17	137,80	32,97
ago-17	137,99	32,97
sep-17	138,05	32,22
oct-17	138,07	31,73
nov-17	138,32	31,44
dic-17	138,85	31,16
ene-18	139,72	31,04
feb-18	140,72	31,52
mar-18	140,72	31,02
abr-18	140,72	31,02
may-18		
Jun-18		

Al momento de exigir el pago, se deben indexar las sumas adeudadas de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC)

De acuerdo con la siguiente fórmula:

VR =  $VH \times (IPC \text{ Actual} / IPC \text{ Inicial})$

VR = Valor a reintegrar

VH = Monto cuyo reintegro se ordenó

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



472  
Servicio Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 829176  
Código Postal 050000  
Línea No. 01 8000 111 210  
**REMITENTE**  
Nombre Razon Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF  
Nombre  
Dirección: CUL 21 No. 1E - 40  
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL  
Ciudad: NEIVA - HUILA  
Departamento: HUILA  
Código Postal: 41000078  
Teléfono: RN 9239704/000  
**DESTINATARIO**  
Nombre Razon Social  
JULIAN ANDRES HERNANDEZ BORRERO  
Dirección: CRA 12 8B 12  
Ciudad: LA PLATA  
Departamento: HUILA  
Código Postal: 415060111  
Fecha Admisión:  
22/03/2018 20:17:39  
Nota: Transporte de carga RC07200 del 20/05/2018  
Nota: Res Masivos Expostas 001657 del 09/09/2018



0000

3,

r

**JULIAN ANDRES HERNANDEZ BORRERO**  
Cra 12 No 8 B-12  
La Plata - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2018-161518-4100  
Fecha: 2018-03-22 13:32:28  
Enviar a: JULIAN ANDRES HERNANDEZ BORRER  
No. Folios: 1


**CORREO CERTIFICADO**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **JULIAN ANDRES HERNANDEZ BORRERO**  
NIT/CC: 12.279.684  
Radicado: 1064

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 7 de marzo de 2018, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **JULIAN ANDRES HERNANDEZ BORRERO**, identificado con la C.C No 12.279.684, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,  
  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila  
Anexo: 1 folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*  
http://siga:8052/

22/03/2018





**AUTO**

Neiva 7 de Marzo de 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE SUBSANA ERROR Y SE ADELANTA NUEVAMENTE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS PROCESALES**

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandado:** JULIAN ANDRES HERNANDEZ BORRERO  
**C.C./NIT:** 12279684  
**No.:** 1064

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 45 de fecha 10 de marzo de 2015 , se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso No 1064 en contra del señor JULIAN ANDRES HERNANDEZ BORRERO, identificado con cedula de ciudadanía No 12.279.684.

Que se procedió a notificar por aviso, el día 15 de noviembre de 2015 al señor JULIAN ANDRES HERNANDEZ BORRERO, identificado con cedula de ciudadanía No 12.279.684, respecto del contenido de la Resolución No 45 de fecha 10 de marzo de 2015, por la cual se ordena a seguir adelante con la ejecución.

Que mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2016, el despacho adelanto la liquidación del crédito y costas procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso de jurisdicción coactiva, misma que fue notificada mediante página web de fecha 4 de agosto de 2017 sin que se evidencie actuación posterior por parte del ejecutado. Sin embargo revisado la misma se evidencia que el despacho dentro de la liquidación del crédito, liquido los intereses al 12% por ciento y no a los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la Resolución 384 de 2008 este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los memorandos de radicación de la Sede Nacional No 2011-050280-NAC de fecha 23 de noviembre de 2011 y S-2016-5317-69-0101 del 13 de octubre de 2016, así como lo regulado por el artículo 635 del estatuto tributario y el artículo 52 de la Resolución 384 de 2008, actos todos estos que en resumen determinan que la liquidación de los intereses causados será conforme a la tasa fija de la superintendencia Financiera como interés y se origina a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación de capital.

Que la Resolución 384 de 2008 en su artículo 20 establece: "las irregularidades procesales que se adviertan en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que aprueba el remate de bienes".

Que se evidencia en el expediente de cobro administrativo coactivo adelantado bajo el radicado No 1064 la indebida liquidación de créditos y costas procesales, razón por el cual



se torna necesario subsanar en aplicación de la facultad otorgada por el artículo 20 de la Resolución 384 de 2008 y el termino estipulado la mencionada etapa procesal.

Que por lo anterior y en aplicación de los parámetros establecidos en los memorandos con radicación de la sede nacional No 2011-050280-NAC de fecha 23 de noviembre de 2011 y S-2016-5317-69-0101 del 13 de octubre de 2016, así como lo regulado por el artículo 635 del Estatuto Tributario y el artículo 52 de la Resolución 384 de 2008, se procede entonces a generar nueva liquidación de crédito y costas la cual deberá ser notificada garantizando el derecho de defensa al ejecutado.

Por lo anterior se establece como valor de capital a cancelar a favor del ICBF la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000), sobre este el interés a cobrar al ejecutado a corte 7 de marzo de 2018, asciende a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$934.297) y un capital indexado por CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000)

Que a lo largo de la ejecución del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000)

En consecuencia este despacho.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR** cómo liquidación del crédito generado en el transcurso del proceso 1064, que se sigue en contra del señor JULIAN ANDRES HERNANDEZ BORRERO, identificado con cedula de ciudadanía No 12.279.684, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VENTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.623.185) Mcte.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** al ejecutado el contenido del presente auto.

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** que se correrá traslado por el termino de tres (3) días para que la parte interesada presente objeciones o aclaraciones que se consideren pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que contra el presente auto no procede recurso alguno

**CUMPLASE**

**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Abogado Ejecutor  
 Grupo Jurídico ICBF Regional Huila

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	
Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	R	D		
	23	MAR	2018				
Nombre del distribuidor:	Jose Jefferson Cuellar Ramirez			Nombre del distribuidor:			
C.C.	1081.408.396			C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:	NO CONDORADO			Observaciones: CASA 1 PISO COLOR OBLA/BLU PUERTA METALICA 07-328582608			



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
**JULIAN ANDRES HERNANDEZ BORRERO**  
 Carrera 12 No 8 B-12  
 La Plata - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2018-161518-4100  
 Fecha: 2018-03-22 13:32:28  
 Enviar a: JULIAN ANDRES HERNANDEZ  
 BORRER

**CORREO CERTIFICADO**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **JULIAN ANDRES HERNANDEZ BORRERO**  
 NIT/CC: 12.279.684  
 Radicado: 1064

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 7 de marzo de 2018, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **JULIAN ANDRES HERNANDEZ BORRERO**, identificado con la C.C No 12.279.684, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila  
 Anexo: 1 folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Estamos cambiando el mundo*

<http://siga:8052/>

22/03/2018

